

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

96720	Nombramiento como funcionarios en prácticas para la cobertura de 7 plazas de Cabo del S.E.I.S.	1064
100926	Rectificación de error en la Resolución 103/2026 referente al proceso selectivo de 1 plaza de Ingeniero Industrial	1069

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

97780	Aprobación de los padrones de las tasas por suministro de agua a domicilio, prestación de servicios de recogida de basura domiciliaria, alcantarillado y depuración (bimestre septiembre-octubre de 2025)	1071
-------	---	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

104432	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico	1073
104463	Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 25 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida transporte y tratamiento de residuos domésticos	1076
104481	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de mercadillos	1081
112535	Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por actividades de elaboración de productos audiovisuales	1101

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

15610	Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de food trucks en el Parque Urbano de San Juan durante la celebración de los carnavales 2026	1106
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

106273	Cese de Yurema Carolina Aispuru Iturburu por reincorporación de la persona que ocupa interinamente la plaza de Auxiliar Administrativa	1117
--------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

111417	Resolución de Alcaldía número 2026-0072 por la que se inicia expediente para convocar la provisión temporal de 1 puesto de trabajo mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad	1118
--------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

112195	Delegar en el 2º Teniente de Alcalde, José David Herrera Ginory, la totalidad de las funciones de la Alcaldía	1119
--------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

108394	Delegación de la totalidad de las funciones en la 1ª Teniente de Alcalde María Inmaculada Herrera Marrero	1120
--------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

103842	Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 433/2025, siendo demandante Juana Purificación Reyes Montesdeoca	1121
110576	Designación de los asesores técnicos para la realización de la prueba psicotécnica de 1 plaza de Oficial Jefe de Policía Local	1121

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

115240	Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, José Daniel Medina Déniz	1122
--------	---	------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**FCC AQUALIA, S.A. (GÁLDAR Y AGAETE)**

87117	Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro del recibo correspondiente al 6º bimestre de 2025 (noviembre-diciembre de 2025) del servicio de abastecimiento de agua potable	1123
-------	---	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje****Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental****ANUNCIO****146**

NÚMERO EXPEDIENTE: 23810/24

FECHA REGISTRO DE ENTRADA ÓRGANO AMBIENTAL: 12/12/2024 y 13/03/25

ASUNTO: Evaluación ambiental simplificada para la emisión de informe de Impacto ambiental del proyecto denominado “Canalización y suministro de energía eléctrica para el albergue de Tamadaba”

PROMOTOR: Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Arquitectura

ÓRGANO SUSTANTIVO: Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Arquitectura

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 9 de enero del 2026, por el que se formula el INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL CON CONDICIONANTES

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Según consta en el informe jurídico realizado por la técnica de Administración General del Servicio de la Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 16 de octubre de 2025, son los siguientes:

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2024, R.E. número 202447023810, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental la solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto denominado “Canalización y suministro de energía eléctrica para el Albergue de Tamadaba”, actuando como órgano promotor y órgano sustantivo la Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Arquitectura.

Con la solicitud de evaluación ambiental se acompañó el Proyecto y el Documento Ambiental.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2025, la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental solicita aclaración al promotor con respecto al trámite que se solicita, dado que la documentación aportada argumenta la necesidad de evaluación conforme a los requisitos de la evaluación ambiental ordinaria de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA).

Tercero. Por escrito de fecha 12 de marzo de 2025 el Servicio de Arquitectura remite la siguiente documentación y solicita la evaluación de impacto ambiental simplificada de la canalización y suministro de energía eléctrica para el Albergue de Tamadaba.

Documentación aportada:

- Proyecto de Energía eléctrica a las instalaciones insulares del Pinar de Tamadaba firmado el 28 de enero 2025 por el autor, el Ingeniero Industrial Francisco José González Vargas.

- Informe de Compatibilidad con la Red Natura 2000 del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria como órgano gestor del Espacio Natural Protegido de fecha 17 de enero de 2025 recibido en el Servicio de Arquitectura el 30 de enero de 2025 con registro interno número 202530001834.

- Informe Técnico que recoge que la actuación está permitida y no es susceptible de causar efectos adversos apreciables con la finalidad de obtener la evaluación de impacto ambiental simplificada de fecha 11 de febrero de 2025 recibida en el Servicio de Arquitectura el 18 de febrero de 2025, con registro interno número 202530003235.

- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Suministro de energía eléctrica a las instalaciones insulares del Pinar de Tamadaba firmado el 11 de marzo de 2025 por la directora técnica del equipo redactor, Marian Martínez Izquierdo.

Cuarto. Con fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental comunica el inicio del expediente.

Quinto. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59, de fecha 16 de mayo de 2025, se publicó el anuncio sometiendo el procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de veinte días hábiles.

Simultáneamente se inició el Trámite de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y Personas Interesadas.

Sexto. Con fecha 27 de junio de 2025, RI número 202521012078, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental la certificación, trasladada por el Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa del Cabildo de Gran Canaria, relativa al trámite de Información Pública correspondiente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto “Canalización y suministro de energía eléctrica para el Albergue de Tamadaba”. En dicha certificación se hace constar que, salvo error u omisión, no se ha presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública.

Séptimo. Mediante oficios de fecha 04.07.25 (RS número 202539012634), 14.07.2025 (RS número 202539013200), emitidos por la jefa de Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, se da traslado al órgano sustantivo de los informes y alegaciones recibidos, para que se pronuncie sobre las mismas. Igualmente, con fecha 04.07.25 se reitera al Ayuntamiento de Artenara y al de Agaete la solicitud de certificación de exposición pública en el tablón de edictos y página web de su municipio.

Octavo. Con fecha 10 de julio de 2025 el Ayuntamiento de Artenara remite certificación en la que dispone que el documento relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Canalización y suministro de energía eléctrica para el albergue de Tamadaba” ha permanecido debidamente colocado a exposición pública en el tablón de anuncios de esta sede municipal durante el tiempo requerido, no constando en el Registro General de este ayuntamiento alegaciones al mismo.

Noveno. Con fecha 17.09.25, RI número 202547017046, el Órgano Sustantivo traslada la siguiente documentación:

“1. Adenda de integración de alegaciones y modificación de epígrafes del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica a las Instalaciones Insulares del Pinar de Tamadaba de fecha 15 de septiembre de 2025, así como la cartografía que le acompaña.

2. Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica a las Instalaciones Insulares del Pinar de Tamadaba de fecha 10 de septiembre de 2025.

La documentación referida se encuentra alojada en el siguiente enlace de descarga, que estará vigente hasta el 16 de octubre de 2025:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/22b2f2d028c85bd264fac682d0750c1a8221ec1f>”

Décimo. Mediante oficio de fecha 18.09.25, RS número. 2025028291, emitido por la Jefa de Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, se reitera, por segunda vez, al Ayuntamiento de Agaete la solicitud de certificación de exposición pública en el tablón de edictos y página web de su municipio.

Decimoprimer. Con fecha 16 de octubre de 2025 la Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental emite informe-propuesta de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto de objeto de este expediente.

Como consecuencia de las dudas generadas en la sesión del OA, con fecha 19 de diciembre y RE número 202547022359, el Órgano Sustantivo, remite “Informe sobre el riesgo de incendio de las canalizaciones subterráneas de media tensión”, firmado por Francisco José González Vargas, redactor del Proyecto, en el que se concluye que:

“Consideramos que el riesgo de que las instalaciones de media tensión con cables directamente enterrados produzcan un incendio o se vean afectados por un incendio forestal, es prácticamente despreciable o nulo y no

es necesario adoptar ninguna medida de protección adicional o cambios en el diseño del proyecto. Además, la solución de proyecto con cables directamente enterrados minimiza el impacto sobre el entorno y reduce los costos de inversión”.

Tras acuerdo del OA, con fecha 20 de noviembre de 2025 y con número de registro interno 2025155022537 se solicita al Servicio de Instalaciones de esta Corporación, “Informe de conformidad sobre el Informe de Riesgo de las Canalizaciones Subterráneas de Media Tensión en el Parque Natural de Tamadaba, dentro del procedimiento Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para la formación del Informe de Impacto Ambiental de la Canalización y suministro de energía eléctrica para el Albergue de Tamadaba” .

Con fecha 03/12/2025 y numero de RE 202535023587 se recibe informe técnico del Jefe del Servicio de Instalaciones de esta Corporación, en el que se concluye lo siguiente:

“Consideramos que el riesgo de que las instalaciones de media tensión con cables directamente enterrados produzcan un incendio o se vean afectados por un incendio forestal es despreciable, por lo que se da CONFORMIDAD al Informe de Riesgo de las Canalizaciones Subterráneas de Media Tensión en el Parque Natural de Tamadaba que se adjunta, dentro del procedimiento Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para la formación del Informe de Impacto Ambiental de la Canalización y suministro de energía eléctrica para el Albergue de Tamadaba, y no se necesario adoptar ninguna medida de protección adicional o cambios en el diseño del proyecto.”

Con fecha 15 de diciembre del 2025 la Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental emite informe complementario-propuesta de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto de objeto de este expediente, que concluye lo siguiente:

“Vistos las conclusiones del informe del técnico del Proyecto y la conformidad que hace del mismo el informe del Jefe de Servicios de Instalaciones de Cabildo de Gran Canaria, se da por resueltas las dudas suscitadas en las distintas sesiones del Órgano Ambiental de Gran Canaria para poder proceder al pronunciamiento ambiental del proyecto enunciado en el título de este informe.”

2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El INFORME JURÍDICO, emitido por la técnica de Administración General adscrita al Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental firmado con fecha 16 de octubre de 2025, analiza el procedimiento y tramitación del expediente de evaluación ambiental.

2.1 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION AMBIENTAL. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.

De las conclusiones del informe jurídico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental de fecha 16 de octubre de 2025, se colige la adecuación del procedimiento de evaluación aplicado y la correcta tramitación del expediente.

“Tras el análisis de los documentos referenciados se concluye que ha quedado acreditada, de conformidad con la normativa de aplicación, la motivación de la aplicación de la evaluación de impacto ambiental simplificada”.

Asimismo, el informe técnico de la oficina de Apoyo al Órgano Ambiental de fecha 16 de octubre de 2025, al efecto concluye que: “(...) A la vista de los informes emitidos por el Servio de Medio Ambiente, especialmente el recibido con fecha 15/09/2025 dónde informa que, “el proyecto de Canalización y Suministro de Energía eléctrica a las instalaciones insulares del pinar de Tamadaba está expresamente permitido en la zonificación dado que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba, en base al artículo 101 sobre Infraestructuras (...)”, y la justificación que hace de este apartado el EIA, se considera adecuada la interpretación realizada en los citados documentos y por tanto procede la evaluación de impacto ambiental simplificada.”

2.2. SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS CONSULTAS EN MATERIA AMBIENTAL, A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Conforme a lo señalado en el informe jurídico anteriormente citado y en el propio expediente administrativo, las consultas efectuadas por el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental son las que se detallan en la tabla siguiente, habiéndose puesto a disposición de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental y el proyecto.

En este procedimiento, se ha considerado necesario solicitar los informes que quedan recogidos en la siguiente tabla:

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
Ministerio de Defensa.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025	20250507 RE36089	20250814 RE64563
Consejería de Transición Ecológica y Energía. Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025		
Consejería de Transición Ecológica y Energía. Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025		-
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Viceconsejería de Cohesión Territorial y Aguas. Dirección General de Emergencias.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025		
Consejería de Transición Ecológica y Energía. Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Dirección General de Energía.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025	-	
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Viceconsejería de Cohesión Territorial y Aguas. Dirección General de Aguas.	<u>02/05/2025</u>	02/06/2025		20250603 RE43024
Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible. Servicio de Patrimonio Histórico.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025		20250612 RE11064
Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible. Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025	20250526 RE9911	20250701 RE12295
Vicepresidencia Primera y Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio Administrativo y Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras.	<u>30/04/2025</u>	29/05/2025		
Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento. Servicio Técnico de Medio Ambiente.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025	-	20250915 RE16731
Consejería de Área de Educación y Juventud. Servicio de Educación y Juventud.	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025	-	
Consejo Insular de Aguas	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025		
Ayuntamiento Artenara	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025	-	
Ayuntamiento Agaete	<u>29/04/2025</u>	28/05/2025	-	
Ayuntamiento de Tejeda	<u>02/05/2025</u>	02/06/2025	-	

PERSONAS INTERESADAS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
WWF/ ADENA (Asociación para la defensa de la naturaleza)	30/04/2025	29/05/2025		-
SEO Birdlife (sociedad española de ornitología)	02/05/2025	02/06/2025		
Federación Ben Magec- Ecologistas en acción	02/05/2025	02/06/2025		
Greenpeace	03/06/2025	02/06/2025		
Asociación Grupo Ecologista Activa (GEA)	04/05/2025	02/06/2025		
Federación Canaria de Montaña	06/05/2025	04/06/2025		

Fuente: Elaboración propia

2.3. SOBRE LOS INFORMES RECIBIDOS EN LA FASE DE CONSULTA Y EL SENTIDO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS.

Según consta en el informe jurídico citado y en el propio expediente administrativo, en el trámite de consultas evacuaron informes las siguientes Administraciones:

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Ministerio de Defensa.

Con fecha 07.05.2025, RE número 2025036089, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito de la Subdirección General de Patrimonio, comunicando lo siguiente:

“(…) se hace constar que, si en el plazo de TRES meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán desfavorables, por lo que no podrá aprobarse el instrumento de evaluación ambiental sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.”

Con fecha 14.08.2025, RE número 2025064563, consta la emisión de informe del Ministerio de Defensa, el cual concluye:

“Una vez analizado por nuestros órganos técnicos se emite informe FAVORABLE.”

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Gobierno de Canarias. Dirección General de Aguas.

Con fecha 03.06.2025, RE número 2025043024, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe de la Dirección General de Aguas, el cual concluye lo siguiente:

“(…) En relación con la solicitud de consulta referida en el asunto, registrada de entrada el día 2 de mayo de 2025 (N. Registro PCTA / 3221 /2025), vistos los dos términos municipales en que se emplazan las instalaciones del proyecto de referencia, y en relación con la incidencia de la actuación que se pretende sobre los proyectos y obras actualmente en desarrollo en materia de aguas por parte de esta Dirección General, se concluye que no consta, a día de la fecha, afectación alguna. (...)”

ADMINISTRACIÓN INSULAR

Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible. Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

- Con fecha 26.05.2025, RE número 2025151009911, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, el cual concluye lo siguiente:

(...) 5. Conclusiones:

Se considera que el proyecto no supone una alteración sensible de la realidad física y biológica de los emplazamientos por los que tendrán lugar las actuaciones, debido a que la canalización subterránea de media tensión discurre por el arcén de la carretera GC-216, minimizando así las afecciones a los elementos naturales, en especial en lo referente a la avifauna y flora protegida del lugar.

Vistas las consideraciones presentadas anteriormente, se exponen las siguientes conclusiones:

I. Se recomienda tener en cuenta las consideraciones expuestas en el punto anterior, con especial atención a las posibles afecciones a la avifauna, derivadas de actuaciones con empleo de maquinaria en épocas de nidificación y cría, así como el uso (trasplante) de especies protegidas, con vistas a atenuar los posibles impactos sobre los elementos de alto valor natural, y que aportan valor a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria como área protegida por un instrumento internacional, tal y como contempla el art. 50 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el desarrollo del resto de normativa y directrices referidas anteriormente. (...)

- Con fecha 01.07.2025, RE número 2025151012295, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, el cual concluye lo siguiente:

“5. CONCLUSIONES.

Se considera que el proyecto no supone una alteración sensible de la realidad física y biológica de los emplazamientos por los que tendrán lugar las actuaciones, debido a que la canalización subterránea de media tensión discurre por el arcén de la carretera GC-216, minimizando así las afecciones a los elementos naturales, en especial en lo referente a la avifauna y flora protegida del lugar. Sin embargo, se recomienda integrar las siguientes conclusiones expuestas a continuación:

I. Avifauna.

Brindar la descripción de las medidas preventivas (como evitar el uso de maquinaria) o correctoras (empleo de pantallas o silenciadores) destinadas a reducir las afecciones y/o molestias ocasionadas a la fauna en las diferentes fases del proyecto, con especial consideración a las especies amenazadas presentes o bien considerar evitar los movimientos de tierra, el uso de excavadoras, camiones y grúas que puedan generar efecto disuasorio o alteraciones del comportamiento reproductor en los meses críticos (nidificación) para la avifauna de la ZEPA de Tamadaba, es decir, se recomienda planificar la fase de ejecución del proyecto evitando, preferentemente, los meses de febrero a agosto, así como en las horas de mayor actividad del grupo (amanecer y atardecer) como medida preventiva de afección de la avifauna amenazada.

Brindar la relación de medidas para controlar el ruido y otros factores de afección directa (talas, podas, tratamientos selvícolas, luces...), mencionados, pero no desarrollados en el EIAs.

II. Medidas preventivas y correctoras.

Correlacionar las medidas con las fases del PVA de manera inequívoca. Delimitar qué medidas son preventivas y cuáles medidas son correctoras y en qué fase del proyecto se implementan, con el fin de garantizar la relación inequívoca de las mismas (algunas medidas son descritas de manera muy genérica, como las del emplazamiento de maquinaria en puntos dispersores del ruido, las dirigidas a atenuar el ruido generado en la fase operacional, las de seguimiento de especies invasoras, por citas algunas) y no se identifican en las actuaciones a llevar a cabo como parte del Programa de Vigilancia Ambiental.

II. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)

Este documento debe garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el EIAs, para lo cual se recomienda, durante la fase de ejecución del proyecto:

- El plan de rutas y accesos debe supervisar la delimitación de rutas y zonas auxiliares para minimizar la afección a áreas sensibles y evitar la ocupación innecesaria de espacios frágiles.

- Debe describir e incluir la localización exacta de la maquinaria y demás elementos a instalar durante las fases preoperacional y de ejecución, para poder determinar si se generan afecciones directas a la avifauna. En cualquier caso, se recomienda localizar la maquinaria y demás elementos a instalar en aquellos emplazamientos donde se genere menor impacto a flora y fauna previamente localizada.

- Las medidas de trasplante o reubicación de flora deben ser ejecutadas por personal especializado, y, en el caso de las especies amenazadas cumplir las disposiciones de la normativa de aplicación vigente.

- Es necesario aclarar y detallar las medidas de control de polvo, especificando la periodicidad o frecuencia de los riegos en viales y zonas de movimiento de tierras.

- Respecto al impacto sobre la avifauna, se debe describir en qué consiste la propuesta de minimización del ruido y las emisiones durante la obra, ya que en la documentación solo se recoge el establecimiento de horarios de trabajo como medida correctora.

Estas conclusiones son dirigidas con vistas a atenuar los posibles impactos sobre los elementos de alto valor natural y que dotan de entidad a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria como área protegida por un instrumento internacional, tal y como contempla el art. 50 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el desarrollo del resto de normativa y directrices referidas anteriormente.”

Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible. Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 12.06.2025, RE número 2025156011064, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe del Servicio de Patrimonio Histórico, el cual concluye lo siguiente:

“(…) Habiendo consultada las Cartas Arqueológicas y Etnográficas del ámbito de actuación y como contiene el citado punto 8.10 del inventario ambiental, no parece que se puedan provocar afecciones directas a bienes inmuebles inventariados, si bien en el entorno de la Casa Forestal se identifican registros de la Carta Etnográfica asociados al patrimonio hidráulico (geocódigo 337 y 343, estanques y fuente) y el antiguo vivero (geocódigo 354), cuya entidad y localización deberá ser tenidos en cuenta para su adecuada conservación.

El punto de enganche a la red, desde parte la línea situada en la Cruz de Acusa, se proyecta construir el denominado Centro de Entrega y Medida. Según los datos del proyecto, el inmueble a construir es un edificio de 7.85 m. de largo, 5.5 de ancho y unos 2.5 m. de altura sobre el nivel del suelo, con estructura única envolvente de hormigón, revestido con mampostería de piedra careada. Este punto de la geografía de montaña de Gran Canaria, contiene una importante centralidad en el paisaje cultural de la zona, por su dominante presencia visual y paisajística, por contener y significar un espacio de referencia en la comarca, de cambio de cuencas y vertientes (N y W) y por ser donde se localiza el cruce y enlace de caminos que conectan Tamadaba, Agaete y Artenara, en la confluencia de los senderos de Acusa, y barrios como Coruña o las Hoyas con la cabecera municipal.

La torre de conexión para el CEM se encuentra muy próxima al camino que enlaza con Artenara con Agaete a través de Tamadaba, donde se solapan y coinciden los recorridos de los tres únicos senderos recientemente homologados de Gran Canaria, lo que resulta indicativo de la centralidad territorial y de la red tradicional de comunicaciones que convergen en este punto. (…)

(…) Consideramos que este punto en la misma degollada de la Cruz de Acusa, tiene un peso significativo en el paisaje de la comarca, donde convergen valores naturales y antrópicos, que le confieren una destacada presencia en el territorio de ese ámbito, que en el estudio de impacto del proyecto se refiere a este capítulo como la dimensión histórica del paisaje, que tiene en este vértice uno de sus hitos. (…)

(…) atendiendo al carácter de centralidad del lugar como hito en la geografía e historia de la comarca, se considera se deben evitar alteraciones en este espacio como la construcción que se quiere levantar de unos 35 metros cuadrados. (…)

PROPUESTA:

a. Para el trazado de la canalización soterrada junto al margen de la vía (GC-216) que conduce a las instalaciones de Tamadaba, y habiendo visto los registros de los inventarios de bienes se considera que no se van a ver afectados de manera directa los bienes del patrimonio etnográfico del ámbito, si bien se deberá tener en cuenta su entidad y emplazamiento a efectos de fijar medidas de conservación preventiva, tanto en las actuaciones directamente relacionadas con las obras como las auxiliares.

b. Para la construcción del Centro de Entrega y Medida del lugar de la Cruz de Acusa se propone se estudie su instalación de forma soterrada o bien se desplace a un espacio con menor afección e incidencia al paisaje cultural de la zona, que podría ser junto a otra torre de la línea de media tensión, manteniendo este espacio libre de edificaciones y conservando así sus atributos ambientales y culturales.

c. Asimismo, que las actuaciones a ejecutar no afectan a la arteria del camino tradicional referido, donde coinciden los tres senderos GR señalados.

d. Se dé traslado del contenido de este informe y del proyecto de actuaciones del suministro eléctrico, al Instituto para la Gestión Integrada de Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera, por encontrarse dentro de la zonificación de ambas figuras de la UNESCO.”

Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento. Servicio de Medio Ambiente.

Con fecha 15.09.2025, RE número 202530016731, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe del Servicio Técnico de Gestión Forestal, el cual concluye lo siguiente:

“1) Que se el proyecto de Canalización y Suministro de Energía eléctrica a las instalaciones insulares del pinar de Tamadaba está expresamente permitido en la zonificación dado que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba, en base al artículo 101 sobre Infraestructuras; Tendidos, telecomunicaciones y electrificación del PRUG, en su apartado b), establece que los tendidos eléctricos o telefónicos necesarios tendrán un trazado preferentemente subterráneo, dependiendo ello de la orografía y el impacto ambiental que pueda ocasionar, excluyendo expresamente, al no autorizarse, los tendidos aéreos en zonas de uso restringido o de exclusión.

Además, el precepto (art. 101) queda corroborado por el artículo 41.a), que establece como uso permitido, todas aquellas actividades que no sean prohibidas o autorizables según lo dispuesto en el propio Plan Rector y en los programas de Actuación que lo desarrollan... o según las directrices dadas por la Dirección del Parque que no contravengan ninguna ley sectorial y que no sean contrarias a la conservación de los valores naturales del Parque.

A su vez, la actuación no contraviene ninguna ley sectorial, tiene relación directa con la gestión del lugar, no es necesaria para la misma, y no supone una transformación sensible a la realidad física, biológica, y geológica, por lo tanto, no son contrarias a la conservación de los valores naturales del Parque, en relación a las medidas cautelares del PORN en trámite.

2) En relación al Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se informa:

a) En la ubicación de la traza la localiza en los TTMM de Gáldar y Agaete (pág.16) cuando los TTMM por la que discurre la misma son los de Artenara y Agaete, si bien así queda reflejado en la pág. 55, en el epígrafe relativo a las Administraciones afectadas.

b) En la relación con las especies presentes en la zona, se cita por error, en la pág.81 al tajinaste rojo (*Echium wildpretii*).

c) En lo que relativo a las medidas preventivas y correctoras planteadas contemplan todos los epígrafes establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que el cumplimiento de las mismas, está acorde con el artículo 45, sobre la evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y garantiza la conservación de los valores naturales del Parque Natural de Tamadaba y del Parque Rural del Nublo.”

2.4. INFORMACIÓN PÚBLICA

Según consta en el informe jurídico citado y en el propio expediente administrativo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59, de fecha 16/05/2025, se publicó anuncio sometiendo el procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de 20 días hábiles.

Con fecha 27 de junio de 2025, el Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa del Cabildo de Gran Canaria, remite certificación en la que manifiesta que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados en relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59 de viernes 16 de mayo de 2025, durante el periodo reglamentario de exposición pública a que fue sometido el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para la formación del Informe de Impacto Ambiental del expediente denominado “Canalización y suministro de energía eléctrica para el Albergue de Tamadaba”, entre las fechas 19 de mayo de 2025 a 16 de junio de 2025, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegación alguna.

3. SÍNTESIS Y ALCANCE DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Según consta en la documentación aportada que figura en el EIA/DA y el informe del Técnico del Servicio Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 16 de octubre de 2025, el objetivo principal de la propuesta es “...la descripción y justificación de los elementos y obras necesarias, para la instalación de una red de media tensión que dé suministro a las instalaciones insulares del Pinar de Tamadaba”

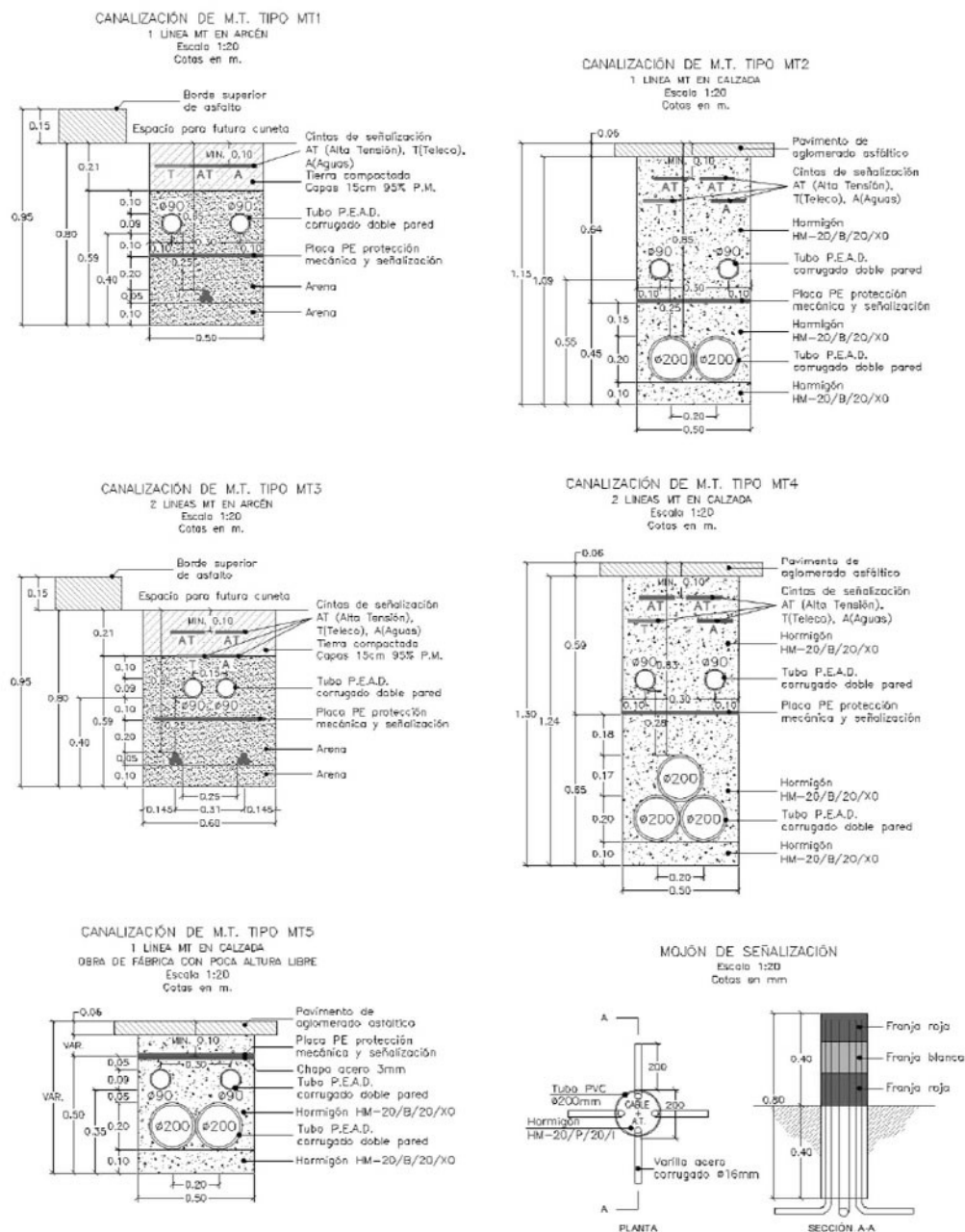
“Las actuaciones comprenden:

1. Conexión con el apoyo A105082 de la línea aérea Tejeda, situado en el cruce de Coruña, esto es carretera GC-210, GC-217 y GC-216.

2. Instalación de Centro de Entrega y Medida (CEM) ubicado inicialmente junto al apoyo en el margen del cruce, en las coordenadas “UTM: X:434.075,33 - Y:3.100.232,01 - Z:1.100,00”, tras la fase de consulta de este procedimiento de evaluación de impacto se reubica en el PK0070 de la carretera GC-216, en el margen izquierdo, coordenadas UTM “X: 434.077,82 - Y:3.100.281,20 - Z:1.097,00”, en el borde del viario existente y en zona antropizada y ocupada por pinar de repoblación, que será desbrozada y talada. Será de tipo superficie prefabricado revestido de mampostería de piedra careada. De estructura monobloque de hormigón, ocupa una superficie de 5,060 x 2,980 m², y 2,685 m de altura vista, quedando rodeado por una acera perimetral de 1,00 m de ancho y quedando parcialmente oculto por un muro de mampostería careada de 0,40 m de espesor y altura variable de 1,50 a 2,50 m, ocupando todo el conjunto una superficie de 7,86x5,53 m² (43,47 m²). Para ello se procederá a la entresaca selectiva de pies jóvenes de pino canario, dentro del rectángulo de implantación y de la franja de seguridad frente al viario, y al trasplante de matas de jara con cepellón, cuando sea viable por tamaño /estado, o recolección de semilla/estaquillas para su restitución en el cierre. Esta actuación no está recogida en los anexos de la ley 21/2013.

3. Ejecución de canalización para instalación de línea subterránea de media tensión por la carretera GC-216 para alimentar el Albergue juvenil del Pinar de Tamadaba y el centro de transformación de la Casa Forestal, con una longitud total de 10.663 m tras la reubicación citada en el punto anterior, empleando para ello pala y martillo neumático, según tramos. La canalización discurrirá, desde el CEM, por el arcén del margen de desmonte de la carretera GC-216, bajo la cuneta existente con forma de “U”. Para ello se demolerá la actual

cuneta y dejará la parte superior de la canalización compactada 0,15 m por debajo del nivel de la calzada actual, habilitando una cuneta de tierra compactada sobre la citada canalización de media tensión; si se hiciera un acondicionamiento del firme de la GC-216 se podrían colocar nuevas cunetas en forma de “V”. El trazado de la línea discurrirá mayoritariamente por el margen izquierdo de la vía GC-216, salvo un pequeño tramo entre el PK0350 y PK0500, que lo hará por el derecho. Se ejecutarán las pertinentes arquetas de registro a lo largo de la canalización, que serán cubiertas de grava o material vegetal en algunas áreas, para mejor integración. Los conductores serán de aluminio semirrígido con aislamiento de polietileno reticulado y cubierta exterior de poliolefina termoplástica. La zanja acogerá además de los pasatubos de la instalación eléctrica, los de futuras instalaciones de agua y telecomunicaciones. Las secciones serán las siguientes:



4. Instalación de centro de transformación del albergue juvenil en el interior del edificio 7 de dicho complejo educo-recreativo con una estación transformadora de 160 kVA para suministro de 47 Kw de potencia que requiere el complejo. Se ubica en las coordenadas UTM: X: 431.660;17 - Y:3.103.654,84; - Z:1.187,00

5. Instalación de centro de transformación de la Casa Forestal de tipo subterráneo prefabricado de hormigón armado en el exterior de la edificación 2 de la Casa Forestal, de 50 kVA para dar suministro a 32,3 kW de potencia. Será tipo Ormazabal o similar, con dimensiones exteriores 5,14x2,46 m² y 2,84 m de altura. Se ubica en las coordenadas UTM: X: 432.029;17 Y: 3.103.387,37; Z:1.256,00.

6. Restauración ambiental empleando una parte de las tierras extraídas de la excavación interior de las zanjas, que serán trasladadas al campo de fútbol del albergue. Para ello:

- Se repondrán los taludes laterales de desmonte del campo de 1,50 m de altura
- Se descompactará ligeramente el terreno con maquinaria ligera para mejorar la infiltración.
- Se verterá en la superficie del campo de 55x35 m² (1.925 m²), una capa superficial de unos 0,30 m de espesor de la tierra vegetal extraída, empleando para ello medios mecánicos.
- Se verterá sobre la anterior, otra capa de unos 0,05 m de espesor de tierra vegetal externa compostada (50 m³ de sustrato), esterilizada y sin semillas invasoras, empleando para ello medios mecánicos y herramientas manuales en las zonas más delicadas. La superficie central del campo, aproximadamente 40x20 m², no recibirá el aporte de tierra vegetal exterior ni siembra, destinándose a la práctica lúdico-deportiva.
- Se realizarán plantaciones de sotobosque en el entorno, así como en el centro de entrega y medida para su integración paisajística, dejando que el pinar termine ocupando ese espacio con el tiempo. Las especies recomendadas son brezo, jaras y granadillos. Se instalarán protectores individuales alrededor de los arbustos para protegerlos de la fauna y se realizarán inspecciones regulares para identificar plantas dañadas o muertas y proceder a su reposición.

7. Traslado de residuos. Se generarán, según estudio de gestión de residuos actualizado tras reubicación del CEM, 22.665,63 toneladas de residuos totales de obra, con un volumen de 12.102,34m³, de los cuales 10.799,10 Tn (5.999,50 m³) serán de tierras y pétreos procedentes de la excavación tomados directamente de datos del proyecto, siendo empleada la extraída de los últimos tramos de la excavación en las tareas de restauración ambiental y el resto trasladada a gestor autorizado, según expone el equipo redactor en reunión mantenida el 27/02/25. Las tierras extraídas de la zanja serán acopiadas al borde de la misma, en tramos de 500 m, según indica plano que describe el proceso.

El cronograma del plan de obras define una estimación de 9 meses para la ejecución del proyecto, asignando dos meses (mes 7 y mes 8) para la partida de actuaciones ambientales, que se corresponden con el punto 6 anteriormente definido en este apartado. No parece haber incluido en el mismo las distintas fases que debe contemplar Plan de Vigilancia Ambiental (PVA)”.

3.2. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Según consta en el informe del Técnico del Servicio Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 16 de octubre de 2025, el EIA/DA plantea las siguientes:

Se han propuesto 3 alternativas, además de la 0, con el objetivo, entre otros, de encontrar una solución energética que suponga una mejora en el medio ambiente, al tiempo que reducir la huella de carbono asociada a la reapertura del albergue, previendo un estricto seguimiento y conservación de los elementos bióticos y abióticos de especial interés de la zona y reducir el conjunto de impacto de las instalaciones.

- Alternativa 0: “consiste en no ejecutar el proyecto para la instalación de una línea eléctrica soterrada, supone mantener la situación actual de las instalaciones en el Parque Natural de Tamadaba sin un suministro eléctrico permanente”

- Alternativa 1: “consistente en la construcción de una línea aérea que conecte el punto de suministro con las instalaciones.”

- Alternativa 2: “La instalación de una planta fotovoltaica para cubrir las necesidades energéticas del parque”

- Alternativa 3: “consiste en soterrar una línea de media tensión siguiendo el trazado de la carretera GC-216.”

ALTERNATIVA	VENTAJAS	INCONVENIENTES
0	Elimina cualquier impacto ambiental directo derivado de las obras	- La falta de electricidad limita severamente el uso del albergue juvenil y la Casa Forestal, impidiendo el alojamiento - Reduce la capacidad de atraer visitantes - Impide uso de tecnología eficiente como sistemas de monitoreo remoto y equipos de gestión - Falta de compromiso con la sostenibilidad dificultando iniciativas futuras
1	Coste moderado y diseño sencillo	- Impacto paisajístico significativo de las torres y cables - Riesgo para la avifauna - Mayor necesidad de mantenimiento - Incompatibilidad normativa con ZEC
2	Reducción de emisiones de carbono	- Eficiencia comprometida por frecuentes condiciones de sombra y nubosidad del parque - Altos costes de implantación y mantenimiento - Los paneles solares incrementan la probabilidad de incendios en entornos forestales
3 (alternativa seleccionada)	- Impacto visual nulo - Protección de la biodiversidad - Eficiencia energética garantizada - Obras de bajo impacto - Costes sostenibles a largo plazo	No hace alusión a ningún inconveniente

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del EIA/DA

La justificación de la alternativa seleccionada se concluye exponiendo que:

“(…) actualmente, las instalaciones dependen de generadores diésel”. (...) La alternativa seleccionada destaca por sus beneficios tangibles y su alineación con las necesidades del espacio natural protegido. La línea eléctrica subterránea, además de garantizar un suministro continuo y estable de electricidad, reduce drásticamente los impactos ambientales asociados a la generación eléctrica con combustibles fósiles. Al alimentarse exclusivamente de fuentes renovables, elimina por completo las emisiones de gases contaminantes, promoviendo un modelo energético más limpio y en consonancia con los valores del parque. La naturaleza soterrada de esta infraestructura minimiza las alteraciones paisajísticas, preservando la integridad visual del entorno, y elimina riesgos para la avifauna, una preocupación clave en áreas con biodiversidad protegida como Tamadaba. (...)” (pág. 64 de 211 de EIAs)

3.3. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Finalmente, el EIA/DA realiza una valoración de los efectos ambientales previsibles de la ejecución del proyecto, efectos que ha recogido el informe técnico de fecha 16 de octubre de 2025 en la tabla resumen que se adjunta:

	ELEMENTO	IMPACTO	ACCIONES FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO	FASE DE DESMANTELAMIENTO
MEDIO FÍSICO O ABIÓTICO	MEDIO ATMOSFÉRICO	Contaminación por partículas en suspensión	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
		Contaminación por gases contaminantes	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
		Contaminación acústica	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
	CAMBIO CLIMÁTICO	Emisión de gases de efecto invernadero	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
	GEOLOGÍA	Afecciones al medio geológico	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
	GEOMORFOLOGÍA	Cambios en el relieve	NO SIGNIFICATIVO	No se generan	NO SIGNIFICATIVO
	MEDIO HIDROLÓGICO	Contaminación de aguas subterráneas	NO SIGNIFICATIVO	No se generan	NO SIGNIFICATIVO
		Afección a masas de agua superficial y red hidrológica	NO SIGNIFICATIVO	No se generan	NO SIGNIFICATIVO
	EDAFOLOGÍA	Estructura y calidad del suelo	NO SIGNIFICATIVO	No se generan	NO SIGNIFICATIVO
		Contaminación del suelo	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
MEDIO BIÓTICO	VEGETACIÓN	Eliminación vegetación	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
		Afección a hábitats de interés comunitario	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
		Afección a especies protegidas	COMPATIBLE	No se generan	NADA SIGNIFICATIVO
	FAUNA	Afecciones directas a la fauna	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
		Molestias a la fauna	MODERADO	No se generan	MODERADO
ENP, RN2000 Y OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN	Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000	Afección superficial o a los objetivos de conservación	COMPATIBLE	No se generan	COMPATIBLE
MEDIO SOCIOECONÓMICO	DEMOGRAFÍA, SECTORES ECONÓMICOS Y EMPLEO	Dinamización económica y generación de empleo	COMPATIBLE POSITIVO	MODERADO POSITIVO	COMPATIBLE POSITIVO

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del EIA/DA

3.4. VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS GRAVES O CATÁSTROFES

Según consta en el informe del Técnico del Servicio Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 16 de octubre de 2025, los riesgos analizados se resumen en la siguiente tabla:

Tipo de Riesgo	Peligrosidad	Vulnerabilidad	Riesgo
INUNDACIÓN	Muy baja	Bajo	MUY BAJO
VULCANOLÓGICOS	Muy baja	Bajo	MUY BAJO
SÍSMICOS	Baja	Bajo	MUY BAJO
DESLIZAMIENTOS	Moderada	Moderado	MODERADO
CAÍDA DE PIEDRAS	Moderada	Moderado	MODERADO
INCENDIOS FORESTALES	Moderada a alta	Moderado	MODERADO A ALTO

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del EIA/DA

El citado informe técnico señala además que “A la vista del análisis de riesgos que hace el EIA se concluye que la estimación de riesgos graves o catástrofes es en general bajo, muy bajo, moderado o moderado alto, no cuantificando riesgos críticos”.

3.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN RELACIONADAS CON LA PROPUESTA

Las medidas dispuestas por el evaluador ambiental para prevenir, reducir o compensar cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la ejecución del proyecto denominado “Canalización y suministro de energía eléctrica para el albergue de Tamadaba”, quedan recogidas en el EIA/ DA y aparecen como Anexo del informe técnico de fecha 16 de octubre de 2025.

3.6. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La forma de realizar el seguimiento ambiental del proyecto denominado “Canalización y suministro de energía eléctrica para el albergue de Tamadaba”, quedan recogidas en el EIA/ DA y aparecen como Anexo del informe técnico de fecha 16 de octubre de 2025.

4. PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Considerados los documentos aportados por el promotor, el expediente de tramitación remitido por el Órgano Sustantivo; los pronunciamientos de las administraciones publicas consultadas; el resultado de la información pública; los informes técnico y jurídico del Servicio Oficina de Apoyo que obran en el expediente, y la propuesta del ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria reunido en sesión de fecha 09 de enero del 2026, tras su debate, adopta el siguiente ACUERDO:

FORMULAR EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL CON LOS CONDICIONANTES SIGUIENTES:

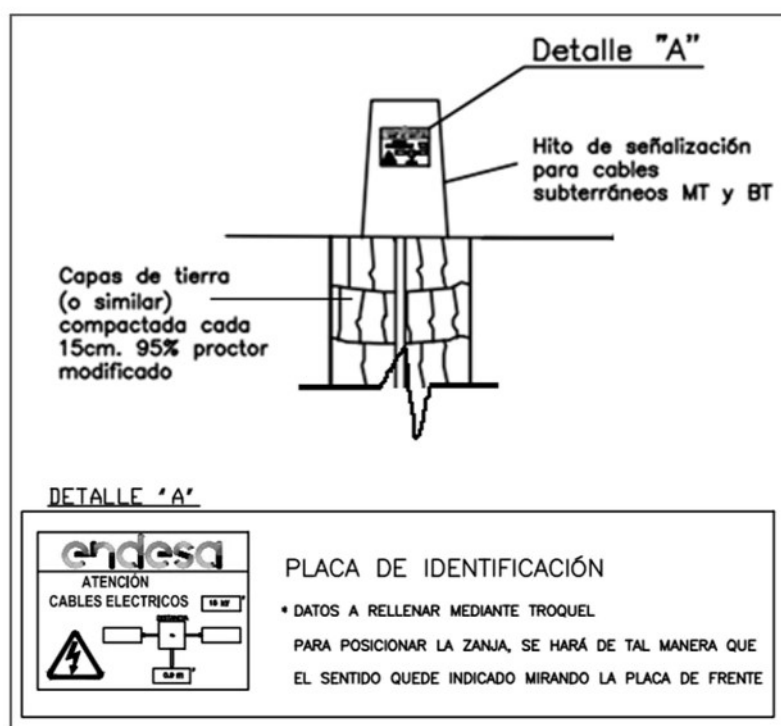
1. Deberá emplear materiales y sistemas constructivos ignífugos, que garanticen la estanqueidad, el correcto funcionamiento de la instalación garantizando que está protegida frente a infiltraciones de agua, movimientos del terreno, erosión, socavación, o daños externos, minimizando así el riesgo de incendio.

2. Con el objeto de evitar cualquier incidencia ambiental, toda obra o actuación que se lleve a cabo en el entorno de la instalación y que implique movimientos de tierra, uso de maquinaria, trabajos de mantenimiento vial u otras actividades similares, deberá realizar una comunicación previa al inicio de las obras al servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, a fin de garantizar la preservación y mantenimiento de la canalización en adecuadas condiciones.

3. El promotor deberá establecer un programa de mantenimiento periódico de la instalación en toda su longitud, sus arquetas y empalmes, el estado del terreno y condiciones de limpieza que asegure la conservación de su estanqueidad y funcionalidad a lo largo del tiempo.

4. Integración paisajística de la señalética de obra. El diseño, materiales y colores empleados en la señalética deberán armonizar con el medio natural y evitar contrastes cromáticos o reflejos que alteren la percepción del paisaje.

Al respecto de la señalización de la línea, y conforme al apartado 4.2 del RD223/2008, la canalización deberá tener una cinta de señalización que advierta de la existencia del cable eléctrico de A.T. que cubra la proyección en planta de los cables, admitiéndose también la colocación de placas con doble misión de proteger mecánicamente y soportar un impacto puntual de una energía de 20 J. en cuanto a los mojones de señalización se utilizarán los que figuran en el grafico siguiente:



5. Se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras recogidas en el documento ambiental, se dará cumplimiento al programa de seguimiento y vigilancia, por parte de los organismos correspondientes,

6. Deberá cumplirse los condicionantes y recomendaciones establecidas en los siguientes informes:

6.1. Órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos:

- Se garantizará el mantenimiento de los ejemplares repoblados, por el periodo de un año, mediante riegos de mantenimiento, tanto en las inmediaciones del Centro de como de la antigua parcela del campo de fútbol del Albergue Juvenil de Tamadaba.

- Todos los materiales sobrantes de la obra deberán retirarse del medio natural, y ser gestionados por gestor autorizado.

6.2. Reserva de la Biosfera de la UNESCO:

- Se recomienda planificar la ejecución del proyecto evitando, preferentemente, los meses de febrero a agosto, así como en las horas de mayor actividad del grupo (amanecer y atardecer) como medida preventiva de afección de la avifauna amenazada.

6.3. Servicio de Patrimonio Histórico:

- Deberá tenerse en cuenta la entidad y emplazamiento próximos de bienes inventariados en la Carta Etnográfica, a fin de establecer medidas de conservación preventiva, tanto en las actuaciones directamente relacionadas con las obras como las auxiliares.

7. De acuerdo con el informe técnico de la Oficina de Apoyo al OA, para la eliminación y gestión adecuada de especies exóticas invasoras, con el fin de prevenir su dispersión y propagación accidental, deberá consultarse con carácter general la “GUÍA DIVULGATIVA PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE FLORA EXÓTICA INVASORA EN CANARIAS”, De la citada guía se han extractado para el proyecto de referencia las siguientes medidas:

7.1. Evitar la introducción, traslado o propagación de especies exóticas invasoras en las actividades y actuaciones que se realicen en el medio natural.

7.2. Limpiar los equipos y maquinaria antes de intervenir en nuevas áreas, especialmente si en la zona de trabajo anterior se hubieran detectado especies exóticas invasoras.

7.3. Inspeccionar todo el material vegetal antes de su introducción en el medio natural asegurando que no contenga ejemplares o propágulos de especies exóticas invasoras, hongos, plagas, patógenos, invertebrados dañinos, etc.

7.4. Extremar las precauciones fitosanitarias en viveros o instalaciones de producción vegetal, tanto en los plantones como de los sustratos utilizados en las plantas a introducir en el medio natural.

7.5. Realizar vigilancia periódica tras las actuaciones relativas a las plantaciones forestales, la restauración de hábitats y otras actividades de gestión del medio natural para detectar plagas o invasiones que no hayan sido advertidas anteriormente.

7.6. Controlar y eliminar de forma temprana las especies invasoras en zonas alteradas como: pistas, cortafuegos, senderos y la apertura de claros o zonas de vegetación, donde suelen establecerse con facilidad.

7.7. Formar e informar al personal planificador y a los trabajadores de campo sobre la identificación forma temprana las especies exóticas invasoras.

7.8. En las actividades silvícolas y en la restauración de hábitats deberá priorizarse el uso especies autóctonas, procedentes preferentemente del cultivo de material en la misma comarca donde se actúe, o en su defecto, de la más próxima. Para ello se atenderá a la normativa vigente, las recomendaciones de expertos y las directrices del personal técnico del departamento competente en materia de protección de la naturaleza.

7.9. Antes de iniciar las obras, se recomienda la limpieza de especies exóticas invasoras (EEI) en el entorno afectado, a fin de evitar su propagación durante la ejecución.

7.10. Los acopios, mezclas y traslados de tierras o suelos deberán evitarse en la medida de lo posible. En caso necesario, se someterán a un periodo de cuarentena o desinfección. La adecuación del terreno tras la ejecución de la obra deberá efectuarse con los materiales extraídos de esa misma área o de áreas cercanas.

7.11. Las infraestructuras lineales (carreteras, caminos, redes ferroviarias, etc.) constituyen vías de propagación de EEI. En estos casos, los taludes y márgenes deben reforestarse rápidamente con especies autóctonas del entorno, o bien cubrirse con piroclastos u otro material inerte, o recibir un tratamiento mecánico o químicos periódico que evite la proliferación de EEI.

7.12. Las zonas desnudas de vegetación y los terrenos removidos son especialmente vulnerables a la colonización por EEI, por lo que se recomienda su reforestación inmediata con especies autóctonas

8. Para mantener en buen estado la vía existente, y evitar la erosión del suelo y el arrastre de materia orgánica, deberá garantizarse que, al eliminar la cuneta para ejecutar la canalización prevista, se asegure un drenaje adecuado de la vía y una correcta evacuación de las aguas de escorrentía.

9. El Órgano Sustantivo deberá acreditar ante este Órgano Ambiental la incorporación de los condicionantes incluidos en el presente Informe de Impacto Ambiental en el documento definitivo del proyecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3. de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, este Acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

El informe de impacto ambiental, según lo establecido en el artículo 47.4 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de La Provincia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en los apartados 6,7,8,y 9 del artículo 47.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis

Firmado digitalmente por Flora Francisca Pescador Monagas.

87.393

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

147

El Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, ha resuelto el siguiente nombramiento eventual, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 104.2 de la Ley 7/85 y normas concordantes, con efectos desde la fecha que se indica, y, como máximo, hasta el cese de la actual Corporación que ha efectuado su nombramiento: